



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2021**

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo de convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	Miércoles, 11 de agosto de 2021
Duración	Desde las 13:30 hasta las 14:21 horas
Lugar	Salón de Comisiones de la Casa Consistorial

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA

D.ª MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN

D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ

D.ª MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ

D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA

D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO

D.ª ELENA CASADO NAVARRO

D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES

D.ª FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO

D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL

D.ª ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.ª EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ

D.ª EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN

D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES

GRUPO MIXTO:

D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ

D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ

AUSENTES:

D.ª ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D.ª ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ

Número total de asistentes: 19

Número de ausentes: 2

Una vez verificada por el señor Secretario General la válida constitución del órgano, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el





siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. **RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE.**
2. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EJERCICIO DE OPCIÓN DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA CON LA MERCANTIL STV GESTIÓN, S.L., POR PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRÓXIMO DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS DE ÁGUILAS”, MANTENIÉNDOSE LAS CONDICIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICO Y DE EJECUCIÓN TÉCNICA VIGENTES A LA FECHA DE FINALIZACIÓN (EXPTE.: 2706/2016).**
3. **APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL Y ACCESO RESTRINGIDO DE LA CIUDAD DE ÁGUILAS (EXPTE.: 5177/2021).**
4. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DOCUMENTO SUBSANADO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS (EXPTE.: 20/2014).**
5. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO “REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE CENTRO DE DINAMIZACIÓN SOCIAL”, CORRESPONDIENTE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE ÁGUILAS - ÁGUILAS SOSTENIBLE, COFINANCIADA EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (EXPTE.: 4584/2020).**

Antes de comenzar la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, anuncia que el punto número 5 se va a quedar sobre la mesa.

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, explica el motivo de la urgencia de la convocatoria de la presente sesión en los siguientes términos:

«El punto número 2 es urgente; el traerlo es porque no hemos terminado el pliego de condiciones y hay que prorrogar seis meses el contrato para poder terminar el pliego y volver a sacar el servicio a contratación.»

El punto número tres, la urgencia de tener una Ordenanza reguladora del Área de Prioridad Peatonal, es porque, al estar ya terminada la calle de prioridad peatonal, necesitamos regular quién puede o no puede acceder a dicha calle, y para eso hay que tener una ordenanza que lo regule.

Y el punto número 4, yo creo que ya por todos es conocida la urgencia de la aprobación de estas subsanaciones, dando cumplimiento a los informes sectoriales, del Plan General de Ordenación Urbana, que, si no pasa nada, será el último trámite al que se ha sometido por lo menos en este Ayuntamiento.

Por eso se ha convocado con motivo extraordinario y urgente este Pleno.

Vamos a pasar entonces primero a ratificar la urgencia de la sesión.»

Los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, por unanimidad acuerdan ratificar la urgencia de la sesión, pudiéndose por tanto





continuar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.- Régimen de sesiones del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EJERCICIO DE OPCIÓN DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA CON LA MERCANTIL STV. GESTIÓN, S.L., POR PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRÓXIMO DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS 'TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS DE ÁGUILAS', MANTENIÉNDOSE LAS CONDICIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICO Y DE EJECUCIÓN TÉCNICA VIGENTES A LA FECHA DE FINALIZACIÓN (EXPTE.: 2706/2016).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por el concejal delegado de Agricultura, Pesca, Pedanías, Zonas Verdes y Mercado, don Bartolomé Hernández Calvo, de fecha 2 de agosto de 2021, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 6 de agosto, en los siguientes términos:

«Por el Secretario de la sesión se da lectura a la propuesta suscrita por el concejal de Agricultura, Pesca, Pedanías, Zonas Verdes y Mercado, don Bartolomé Hernández Calvo, emitida en los siguientes términos:

“Visto el contenido actual del expediente epigrafiado, resultando de mayor interés como

ANTECEDENTES

Primero: Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2017 se dispuso adjudicar el contrato de servicios objeto del presente documento a la mercantil STV. Gestión, S.L. por un periodo de duración de cuatro años con posibilidad de prórrogas expresas, nunca tácitas, de periodicidad anual, hasta un máximo de seis años, por un precio anual, IVA incluido, de 489.772,39 euros.

Segundo: Con fecha 22 de agosto de 2017 se formaliza el preceptivo contrato administrativo de prestación de servicios, finalizando la actual relación contractual el próximo día 31 de agosto de 2021, y ello sin perjuicio del posible ejercicio de la opción de prórroga especificada en el párrafo anterior.

Tercero: Con fecha 9 de abril de 2021 por esta Concejalía se redacta propuesta para inicio de nuevo expediente de contratación a término del actualmente vigente.

Cuarto: Por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021 (punto 7) se dispone:

“**Único:** No hacer uso del ejercicio de opción de prórroga establecido en la cláusula IV: ‘Plazo del contrato y prórrogas’ del pliego de cláusulas administrativas particulares, puesta en relación con la cláusula tercera: ‘Plazo de ejecución’ del contrato administrativo de prestación de servicios, y, por tanto, declarar finalizada con efectos desde el próximo 31 de agosto de 2021 la prestación de servicios objeto de la presente.”

Quinto: El artículo 4. Plazo del contrato y prórrogas del pliego de cláusulas administrativas particulares establece como plazo de prestación del servicio el de cuatro años contados desde el día siguiente a su formalización; así como que el mismo podrá ser objeto de prórroga hasta una duración máxima de seis años, pudiendo acordarse dos prórrogas de un año de vigencia cada una, debiendo ser explícitamente acordadas por el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, en el caso de vencimiento normal del contrato por transcurso del plazo de vigencia del contrato, o anormal por su resolución o declaración de caducidad, para garantizar la continuidad del servicio, **el Pleno Corporativo como órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe en la prestación del servicio por un plazo de hasta seis meses hasta tanto un nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o bien sea asumido directamente por el Ayuntamiento**, siendo esta la situación actual en que se encuentra la prestación del servicio.

Por su parte, la cláusula tercera.- Plazo de ejecución del contrato establece que:

“...tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir del día 1 de septiembre de 2017, que podrá ser objeto de prórroga al término del plazo indicado por otros dos años, previo acuerdo expreso entre ambas partes, sin que pueda producirse mediante consentimiento tácito.

...

En caso de vencimiento del plazo de duración del contrato o de su prórroga, o en caso de resolución del





mismo, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el contratista estará obligado a continuar prestando el objeto contratado hasta que se seleccione un nuevo contratista o el Ayuntamiento asuma directamente el servicio conforme a las condiciones vigentes en la fecha de finalización. En este supuesto, el contrato se considerará prorrogado mes a mes como prórroga forzosa.”

Considerando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES

- ✓ El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- ✓ La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP.
- ✓ El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- ✓ La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- ✓ Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la 4/1999, de 13 de enero (LRJAPPC).
- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- ✓ Ley General Presupuestaria (en especial la posterior Resolución de 4 de marzo de 2002 de la Intervención General de la Administración del Estado).
- ✓ Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Con base en lo anterior, y en aras del interés general del municipio, eleva la siguiente

PROPUESTA

A la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, para su estudio y posterior elevación a Pleno Corporativo, como órgano de contratación competente, del dictamen que se considere más conveniente para los intereses generales del municipio:

Primero/Único: Hacer uso del ejercicio de opción de prórroga extraordinaria establecida en el artículo 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, puesto en relación con la cláusula tercera: ‘Plazo de ejecución’ del contrato, y, por tanto, prorrogar con la mercantil STV. Gestión, SL, por plazo máximo de seis meses, con efectos a partir del próximo día 1 de septiembre de 2021, la realización del contrato de servicios ‘**Trabajos de mantenimiento de zonas verdes públicas de Águilas**’ (expte.: 2706/2016), manteniéndose las condiciones de índole económico y de ejecución técnica vigentes a la fecha de finalización.»

Los señores asistentes, por mayoría, con los votos a favor de don Cristóbal Casado García, doña María Dolores Simó Sánchez, doña María Dolores García Albarracín y doña Encarnación Navarro Guerrero; absteniéndose don Antonio Landáburu Clares, doña Rosa María Soler Méndez y doña Donosa Bustamante Sánchez, y sin ningún voto en contra, formulan al Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único: Hacer uso del ejercicio de opción de prórroga extraordinaria establecida en el artículo 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, puesto en relación con la cláusula tercera: “Plazo de ejecución” del contrato, y por tanto prorrogar con la mercantil STV. Gestión, SL, por plazo máximo de seis meses, con efectos a partir del próximo día 1 de septiembre de 2021, la realización del contrato de servicios “**Trabajos de mantenimiento de zonas verdes públicas de Águilas**” (expte.: 2706/2016), manteniéndose las condiciones de índole económico y de ejecución técnica vigentes a la fecha de finalización.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:





«Muchas gracias, señora Alcaldesa, señor Secretario, compañeros todos, buenos días.

Bueno, el Partido Popular en este punto se va abstener, al igual que hizo en abril cuando se trajo al pleno precisamente el no prorrogar el contrato. Sí que echamos de menos un poco más de planificación, pues en abril se pensaba que para el 1 de septiembre podría estar, cuatro meses, pues se sabe que el Negociado de Contratación tiene mucho trabajo, luego esto no es una cosa nueva, que viene arrastrándose en los últimos meses.

Así que, al igual que hicimos en el pleno del mes de abril cuando se decidió no prorrogar el contrato después de su terminación a finales de agosto, nos vamos a abstener en este punto.»

Don **Cristóbal Casado García**, viceportavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Contratación:

«Buenas tardes a todos.

Bueno, al fin y al cabo, lo que traemos aquí es la prórroga del contrato del servicio de jardines mientras se llevan a cabo las labores de elaboración sobre todo del pliego técnico. Como bien ha comentado el portavoz en este caso del Partido Popular, la elaboración de este pliego es bastante compleja por los motivos que ya vinimos a exponer cuando decidimos no prorrogar este contrato, y es la cantidad de zonas verdes que se van a ver ampliadas, así como el personal que se va a tener que contratar nuevo, para dar servicio a todas estas zonas ajardinadas, y, en base a eso, ahí emana la complejidad del pliego, que también tenemos que contar, como también ha dicho el compañero, con la sobrecarga de trabajo, ya no solo del departamento de Contratación, sino también de los Servicios Técnicos, y por eso venimos aquí a hacer uso de esa ejecución de la prórroga de seis meses.»

A la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación reglamentaria, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, con doce votos a favor, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los cinco concejales presentes del Grupo Municipal Popular y de las dos concejalas del Grupo Mixto,

SE ACUERDA:

Hacer uso del ejercicio de opción de prórroga extraordinaria establecida en el artículo 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, puesto en relación con la cláusula tercera: 'Plazo de ejecución' del contrato, y, por tanto, prorrogar con la mercantil STV. Gestión, SL, por plazo máximo de seis meses, con efectos a partir del próximo día 1 de septiembre de 2021, la realización del contrato de servicios '**Trabajos de mantenimiento de zonas verdes públicas de Águilas**' (expte.: 2706/2016), manteniéndose las condiciones de índole económico y de ejecución técnica vigentes a la fecha de finalización.

3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL Y ACCESO RESTRINGIDO DE LA CIUDAD DE ÁGUILAS (EXPTE.: 5177/2021).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 3 de agosto de 2021, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 6 de agosto, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Se da cuenta por la señora Secretaria de la propuesta que eleva con fecha 3 de agosto de 2021, para su debate y posterior aprobación, doña María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa-Presidenta, en





relación a la Ordenanza reguladora del Área de Prioridad Peatonal y Acceso Restringido de la Ciudad de Águilas, y que dice así:

«Considerando necesario proceder a la creación de una Ordenanza reguladora del Área de Prioridad Peatonal y Acceso Restringido de la Ciudad de Águilas.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias. Y, por otro lado, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras competencias, las de regulación del tráfico mediante ordenanza municipal de circulación, y de usos de las vías urbanas, haciendo compatible la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se debe publicar el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO.- *Incoar expediente para la creación de una Ordenanza reguladora del Área de Prioridad Peatonal y Acceso Restringido de la Ciudad de Águilas.*

SEGUNDO.- *Elabórese el correspondiente proyecto de Ordenanza.*

TERCERO.- *Procédase a la redacción de los informes que sean necesarios o preceptivos para la creación de la Ordenanza reguladora del Área de Prioridad Peatonal y Acceso Restringido de la Ciudad de Águilas.*

CUARTO.- *Publíquese el texto del proyecto de Ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

QUINTO.- *Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.»*

Visto el informe-propuesta emitido por el señor Secretario General con fecha 4 de agosto de 2021.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras un cambio de impresiones, se propone al Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, con cuatro votos a favor, de don Cristóbal Casado García, doña Elena Casado Navarro, doña María Dolores Simó Sánchez y doña Francisca Gallego Quiñonero; ningún voto en contra, y tres abstenciones, de doña Emilia Magdalena Bayona Marín, don José García Sánchez y doña Donosa Bustamante Sánchez, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Área de Prioridad Peatonal y Acceso Restringido de la Ciudad de Águilas, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA REGULADORA DEL ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL Y ACCESO RESTRINGIDO DE LA CIUDAD DE ÁGUILAS

Exposición de motivos

La población de Águilas ha superado la cifra de 36.000 habitantes. Mucha de esa población se sitúa en el centro histórico de la ciudad, donde se crean las áreas de prioridad peatonal y acceso restringido al tráfico.

El espacio público debe ser compartido de forma equilibrada garantizando los derechos de uso de todas las personas usuarias, teniendo como meta la sostenibilidad, mejorando la calidad de vida de la población como consecuencia de la reducción de la contaminación, problemas derivados de la congestión del tráfico y el fomento de la actividad física asociada a medios de transporte no motorizados. La recuperación del espacio de los centros urbanos de las ciudades para el uso de los vecinos pasa, ineludiblemente, por la peatonalización de aquellas calles más céntricas del núcleo urbano.

La creación de espacios de uso preferentemente peatonal que facilite la recuperación por los peatones de estos espacios urbanos conlleva por tanto la restricción de los accesos de vehículos a estas zonas, lo cual, necesariamente, debe compatibilizarse con aquellas otras situaciones en las que el uso del vehículo es preciso para atender demandas de





inexcusable atención, así como el acceso a los garajes o plazas de aparcamientos de los vehículos de los propietarios y/o residentes, todo ello sin deterioro del uso peatonal principal de la vía.

Águilas cuenta con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado en Pleno el día 23 de febrero de 2021, que recoge, entre otras actuaciones, una plataforma peatonal única en el centro de la ciudad: calles Conde de Aranda, plaza de España y Juan Pablo I. El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Águilas trata de modificar el modelo urbano de población hacia el que se ha tendido en las últimas décadas, totalmente orientado a la movilidad en automóvil, para apostar por un modelo más amable, más sostenible y más seguro, en el que la movilidad a pie desempeña un papel esencial.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias. Y, por otro lado, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras competencias, las de regulación del tráfico mediante ordenanza municipal de circulación, y de usos de las vías urbanas, haciendo compatible la necesaria fluidez del tráfico rodado con el uso peatonal de las calles.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Águilas opta por peatonalizar varias calles del centro urbano de la ciudad, estimando necesario limitar el acceso de vehículos, lo cual exige la adopción de las oportunas medidas de control, concesión de autorizaciones para los casos que se excepcionan y seguimiento de tales autorizaciones a fin de garantizar la prevalencia del uso peatonal.

En uso de la potestad reglamentaria atribuida por las citadas normas a las Entidades Locales, la presente Ordenanza regula el acceso a determinadas vías que serán declaradas como de prioridad peatonal y de acceso restringido al tráfico, y ello como consecuencia de la remodelación integral en plataforma única de calles del centro de la ciudad de Águilas: calle Conde de Aranda, plaza de España y calle Juan Pablo I hasta cruce con calle Floridablanca, con lo que se ha pretendido, entre otras cosas, favorecer la accesibilidad, establecer áreas de prioridad peatonal, fomentar una movilidad más sostenible y propiciar la convivencia, el bienestar social y la actividad comercial y de ocio.

Por ello, se observa la necesidad de abordar una regulación de áreas de prioridad peatonal y acceso restringido, que se adapte a las expectativas y desarrollo de las intervenciones en plataforma única de las distintas calles del centro objeto de la presente propuesta, debiendo concretarse los tipos de autorización, los procedimientos, condiciones y tipos de acceso, horarios, dispositivos de control y señalización, normas especiales sobre restricción de accesos, prerrogativas de la Administración o régimen sancionador, entre otros.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del acceso y circulación de los vehículos en las áreas establecidas como de prioridad peatonal situadas en calle Conde de Aranda, plaza de España, Juan Pablo I y las calles adyacentes, con el fin de recuperar y reservar espacios urbanos en los que la movilidad a pie y la estancia y esparcimiento de las personas se pueda realizar con carácter prioritario, garantizando la convivencia y la seguridad de los peatones, reduciendo la densidad de circulación de vehículos y favoreciendo la actividad comercial, de ocio y de tiempo libre y una mejor calidad ambiental.

2. Queda restringido el acceso y libre circulación de vehículos en las calles situadas en el interior de las áreas de tráfico restringido, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza es de aplicación a las zonas de prioridad peatonal del municipio de Águilas. Estas zonas serán controladas con dispositivos de lectura de matrícula automatizados de entrada y salida o cualquier otro sistema de control que se establezca.

El área de prioridad peatonal y acceso restringido se aplicará a las siguientes calles, las cuales figurarán como Anexo I a la presente Ordenanza:

- Calle Conde de Aranda.*
- Plaza de España, norte.*
- Calle Juan Pablo I, desde cruce con calle Floridablanca.*

Las citadas vías públicas serán de uso prioritariamente peatonal, pudiendo acceder a las mismas los vehículos autorizados y exclusivamente en los casos y en las condiciones reguladas en esta Ordenanza, quedando prohibido el





estacionamiento de vehículos, excepto aquellos casos definidos también en la presente Ordenanza.

2. Queda restringido el acceso y libre circulación de vehículos en las calles situadas en el interior de las áreas de tráfico restringido, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Señalización y dispositivos de control.

1. Los accesos al área de prioridad peatonal deberán contar con la conveniente señalización que informe y reglamente la circulación de vehículos, facultando el acceso a aquellos que cuenten con la correspondiente autorización y distintivo identificativo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en los puntos de acceso a las áreas restringidas, o dentro de ellas, se establecerán puntos de control mediante cámaras de videodetección que permitan la lectura y comprobación de las matrículas de los vehículos que circulan por el área restringida, o incluso dispositivos que impidan físicamente el acceso a las áreas restringidas, como bolardos u otros elementos de control regulados electrónicamente que controlen el acceso y la circulación de vehículos en la zona de prioridad peatonal.

Artículo 4. Régimen aplicable.

De conformidad con la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, el régimen aplicable a las videocámaras destinadas a la vigilancia, control y disciplina del tráfico será el siguiente:

1. La custodia y conservación de las grabaciones corresponderá a los servicios municipales del Ayuntamiento de Águilas competentes en materia de tráfico. El órgano competente para dictar las resoluciones de acceso y cancelación a dichas grabaciones será la Alcaldía, que legalmente podrá delegar dicha atribución en los términos previstos en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. Las cámaras servirán para detectar infracciones de las normas que se recogen en esta Ordenanza. Estas siempre serán utilizadas con el debido respeto al principio de proporcionalidad.

Artículo 5. Normas generales para los peatones y vehículos autorizados que accedan al área de prioridad peatonal.

Los vehículos que accedan a las áreas de prioridad peatonal restringidas o circulen por las mismas, además de las normas generales establecidas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por RDL 6/2015, de 30 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, deberán respetar las siguientes normas:

1. La prioridad en las calles peatonales es siempre del peatón. Los peatones podrán circular libremente por toda la zona de circulación.
2. Las personas con movilidad reducida circulando en silla de ruedas, con o sin motor, tendrán siempre la consideración de peatón.
3. Los conductores deberán conceder, en todo caso, la prioridad al peatón.
4. Los vehículos autorizados deberán circular a una velocidad moderada, sin exceder nunca la velocidad del peatón, y en ningún caso superar la velocidad de 10 km/hora.
5. Los niños y niñas están autorizados para jugar y practicar deporte, siempre y cuando respeten en todo momento el bienestar y la convivencia vecinal.
6. Los vehículos autorizados a acceder y circular por las vías de la zona de prioridad peatonal no podrán parar ni estacionar, excepto en los casos previstos en la presente Ordenanza.
7. Los vehículos autorizados deberán transitar exclusivamente por el itinerario de entrada y salida por el que han sido autorizados previamente, con el único fin de acceder a su plaza de garaje (alquilada o en propiedad), vivienda o establecimiento comercial, ya que, si no lo hacen, serán sancionados.
8. Los vehículos autorizados a acceder y circular por las vías de la zona de prioridad peatonal deberán respetar en toda la calle la prioridad de los peatones.
9. Se permitirá el paso a las bicicletas siempre y cuando mantengan una distancia de 1,5 metros con los peatones. La velocidad por las calles peatonales no será superior a la equivalente al paso humano (6 km/h). Cuando la calle peatonal esté concurrida de peatones, las bicicletas deberán ser trasladadas a pie por el ciclista.
10. En ningún caso, los vehículos de movilidad personal (VMP) circularán por las calles de prioridad peatonal.

TÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ÁREAS DE PRIORIDAD PEATONAL

CAPÍTULO I: Régimen General de las Autorizaciones de Acceso





Artículo 6. Autorizaciones de acceso.

1. Para el acceso de vehículos a las áreas de prioridad peatonal y tráfico restringido, será necesario estar inscrito en el fichero administrativo o base de datos de autorizados.
2. La limitación o prohibición de la circulación que rige en la zona de preferencia peatonal no afectará a los vehículos motorizados que cumplan una serie de requisitos, y que deberán solicitar su alta para ser validados, y, en el caso de cumplir los requisitos, serán inscritos en el fichero de autorizados según sea su clasificación o casuística. El fichero lo gestionará el Ayuntamiento de Águilas.
3. El Ayuntamiento podrá facilitar al interesado una tarjeta o distintivo identificativo, tarjeta magnética o cualquier otro sistema que considere adecuado. Las autorizaciones para el acceso a la zona de prioridad peatonal serán expedidas, previa solicitud del interesado, por el órgano competente, e irán vinculadas a un titular y a la matrícula de un vehículo concreto.
4. Así, los vehículos autorizados deberán acreditarlo mediante la colocación de la tarjeta o distintivo identificativo, en el salpicadero delantero del vehículo, cuando hagan uso de dicho derecho. Esta tarjeta, de renovación anual, será tramitada y facilitada por el Ayuntamiento de Águilas.
5. En todo caso, las autorizaciones otorgadas permitirán el acceso del vehículo autorizado al garaje o plaza de aparcamiento para que transite exclusivamente según el itinerario de entrada y salida por el que han sido autorizados previamente, con el único fin de acceder o salir de su garaje o plaza de aparcamiento (alquilada o en propiedad), ya que, si no lo hacen, serán sancionados, salvo los casos autorizados y/o excepciones previstas en la presente Ordenanza.
6. Los escasos vehículos a los que se les permita estacionar temporalmente deberán hacerlo en aquellos lugares que no obstaculicen la circulación de la vía ni las entradas a garajes.
7. Con carácter general, se autorizará un vehículo por plaza de aparcamiento. No obstante, y en atención a los motivos y circunstancias personales del solicitante, podrá autorizarse más de un vehículo por plaza, atendiendo a cada caso concreto.
8. El abuso o uso inmotivado de esta autorización será vigilado por la Policía Local, y podría dar lugar a las correspondientes sanciones y/o retirada de dicha autorización.

Artículo 7. Tipos de autorizaciones.

Los vehículos autorizados atenderán a los siguientes grupos de autorizaciones:

GRUPO 1: AUTORIZACIÓN TEMPORAL.

GRUPO 2: AUTORIZACIÓN PUNTUAL U OCASIONAL.

Artículo 8. Grupo 1: Autorización temporal.

Previa solicitud y concesión de la autorización temporal de acceso a la zona de prioridad peatonal, los vehículos autorizados serán inscritos en un fichero de vehículos autorizados por el Ayuntamiento de Águilas, y podrán disponer del documento habilitante que en cada momento se establezca, que determinará las condiciones de acceso del vehículo autorizado y el itinerario para acceder y salir de la zona de prioridad peatonal.

Se incluyen en este grupo los siguientes supuestos:

- A) Autorización temporal por acceso a garaje o plaza de aparcamiento:
 1. Propietarios de garaje o plaza de aparcamiento sita en las calles de prioridad peatonal delimitadas en la presente Ordenanza y tengan atribuido su uso.
Arrendatarios de garaje o plaza de aparcamiento sita en las calles de prioridad peatonal delimitadas en la presente Ordenanza.
- B) Autorización temporal por acceso a vivienda o establecimiento comercial y que no sean propietarios o arrendatarios de garaje o plaza de aparcamiento en las calles de prioridad peatonal (este supuesto se recoge para cubrir la necesidad de realizar labores de carga y descarga, para cargar o descargar compras pesadas y equipaje):
 1. Propietarios de vivienda sita en las calles de prioridad peatonal delimitadas en la presente Ordenanza que residan y se encuentren empadronados en la misma. Podrán acceder de lunes a domingo, desde las 7:00 horas hasta las 11:00 horas, siendo el tiempo máximo de estancia de 10 minutos.
Arrendatarios de vivienda sita en las calles de prioridad peatonal delimitadas en la presente Ordenanza y que se encuentran empadronados en la misma. Podrán acceder de lunes a domingo, desde las 7:00 horas hasta las 11:00 horas, siendo el tiempo máximo de estancia de 10 minutos.
 2. Propietarios de viviendas no arrendadas en las calles de prioridad peatonal y que no se encuentren empadronados en la misma. Podrán acceder de lunes a domingo, desde las 7:00 horas hasta las 11:00 horas, siendo el tiempo máximo de estancia de 10 minutos.
 3. Residentes empadronados no siendo propietarios o arrendatarios. Podrán acceder de lunes a domingo,





desde las 7:00 horas hasta las 11:00 horas, siendo el tiempo máximo de estancia de 10 minutos.

4. Titulares de actividades empresariales ubicadas en bajos comerciales situados en las calles de preferencia peatonal. Podrán acceder, de lunes a sábado, excepto festivos, desde las 7:00 horas hasta las 11:00 horas, siendo el tiempo máximo de estancia de 10 minutos.
- C) Autorización temporal a vehículos de familiar de persona residente en la zona de prioridad peatonal que, por razones de avanzada edad, dependencia o grave enfermedad, tenga limitada su capacidad de movilidad y precise de atención familiar para ser recogido, llevado o trasladado de su vivienda habitual, y no se encuentre en ninguno de los supuestos anteriormente regulados.
- D) Autorización temporal por carga y descarga comercial:
Serán autorizados los vehículos que realicen labores de carga y descarga, entendida como la acción y efecto de trasladar mercancías desde un vehículo comercial a un bajo comercial situado en las calles de preferencia peatonal. Será necesaria la previa concesión de autorización, y podrán estacionar de lunes a sábado, excepto festivos, en el horario de 7:00 horas hasta las 11:00 horas. El tiempo de estacionamiento para la carga y descarga será de 10 minutos.
Se llevarán a cabo mediante vehículos de masa técnica máxima admisible (MTMA) no superior a 7,5 toneladas. El acceso de vehículos de MTMA superior a las 7,5 toneladas será restringido a las autorizaciones que se emitan por el Ayuntamiento de Águilas, previo informe de la Policía Local, indicándose en la solicitud de autorización las características técnicas del vehículo, la matrícula y los datos de la empresa distribuidora.
- E) Autorización temporal excepcional de acceso a garaje o plaza de aparcamiento, a familiares de primer grado por consanguinidad o por afinidad, de propietarios que dispongan de más de un garaje o plaza de aparcamiento ubicados en las calles de preferencia temporal, previa solicitud y concesión de la autorización, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y la documentación a aportar.
- F) Los vehículos funerarios que presten servicio en la zona peatonal o de preferencia peatonal, previa concesión de la correspondiente autorización.
- G) Vehículos blindados que vayan a prestar sus servicios de transporte y recogida de dinero exclusivamente en las tres entidades bancarias ubicadas en la calle peatonal, previa concesión de la autorización.

Para obtener la autorización, el Ayuntamiento comprobará, de oficio, si el solicitante se encuentra empadronado en las calles de prioridad peatonal, en los casos en los que se establezca. En todos los supuestos, se deberán aportar los documentos que se especificarán en el modelo de solicitud dependiendo de cada supuesto, siendo obligatorio en todos los supuestos presentar el permiso de circulación del vehículo titularidad del solicitante.

Artículo 9. Grupo 2: Autorizaciones puntuales u ocasionales.

1. Para el acceso de vehículos de empresas que ejecuten obras de construcción, instalación o remodelación de viviendas o bajos comerciales en las calles peatonales o de preferencia peatonal y precisen de realizar cargas y descargas de material o herramientas pesadas, es necesario obtener autorización expresa y puntual, previa solicitud por escrito por parte de las empresas al Ayuntamiento de Águilas con un mínimo de 24 horas de antelación. En los supuestos de obras de construcción o remodelación de viviendas en los que es preceptiva la correspondiente licencia municipal, a la petición de autorización se adjuntará la correspondiente licencia de obras.
2. Cuando se trate de contratistas de obras mayores que vayan a realizar trabajos en viviendas, oficinas o locales comerciales de las calles peatonales y necesiten ocupar la vía, realizar cargas o descargas..., deberán obtener autorización expresa y puntual, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento de Águilas con un mínimo de 48 horas, para que se fijen los límites de lugar, tiempo y forma de uso de dicha autorización de acceso. A la petición se adjuntará la correspondiente licencia de obras.
3. Además, en la solicitud deberán incluir las medidas de seguridad, aceras supletorias, etc., que se adoptarán para facilitar el paso de las y los peatones sin ocasionar peligro y no obstaculizar el tránsito de vehículos autorizados. Será necesaria la aprobación expresa del Ayuntamiento.
4. Cuando se trate de vehículos de empresas suministradoras de muebles y electrodomésticos de gran porte que provean a residentes, bajos comerciales o propietarios no residentes de viviendas en las calles peatonales o de preferencia peatonal, será necesario obtener autorización expresa y puntual, previa solicitud por escrito a la Policía Local con un mínimo de 48 horas de antelación, para que se fijen los límites de lugar, tiempo y forma de uso de dicha autorización de acceso.
5. Cuando se trate de vehículos para realizar mudanzas en viviendas ubicadas en las calles peatonales o de preferencia peatonal, es necesario obtener autorización expresa y puntual, previa solicitud por escrito a la Policía Local con un mínimo de 48 horas, para fijar los límites de lugar, tiempo y forma de uso de dicha autorización de acceso.
6. Además, en caso de elevarse los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, deberán contar con las autorizaciones, certificaciones y requisitos esenciales de seguridad, debiendo adoptar los titulares las normas





necesarias para evitar toda clase de accidentes. En todo caso, se informará al Ayuntamiento de Águilas con un mínimo de 48 horas, para fijar los límites de lugar, tiempo y forma de uso de dicha autorización de acceso.

CAPÍTULO II: Vehículos Exceptuados de Solicitar Autorización

Artículo 10.

Se consideran vehículos autorizados en todo caso, y por tanto se les exceptúa de la necesidad de solicitar la autorización regulada en la presente Ordenanza, los vehículos que se encuentren en alguno de los grupos que a continuación se enumeran:

1. Vehículos destinados a un servicio público: vehículos en acto de servicio de Policía Local, servicios de extinción de incendios, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Protección Civil y ambulancias, siempre y cuando los vehículos sean destinados a la prestación de un servicio municipal en las calles peatonales o de preferencia peatonal, por lo que no deben usar estas zonas restringidas como de tránsito.
2. Servicios públicos municipales o contratados municipales (reparación, mantenimiento o señalización de la vía pública, grúa municipal, recogida de residuos, red de abastecimiento de agua, mantenimiento de parques y jardines, alumbrado público), exclusivamente para trabajar o prestar un servicio en las calles peatonales o de preferencia peatonal, siempre que se encuentren debidamente identificados, por lo que no deben usar estas zonas restringidas como de tránsito.
3. Vehículos destinados al transporte público regular de viajeros, exclusivamente para las líneas de autobús que transcurren por las calles de prioridad peatonal (en la actualidad, las líneas de autobús circular 2 y línea 1A Calabardina-Calarreona) y en los horarios establecidos.
4. Los vehículos oficiales. Tendrán la consideración de vehículos oficiales aquellos cuyo destino sea la prestación de servicios a autoridades, organismos públicos y demás servicios públicos.
5. Conforme al apartado 9.º del artículo 5 de esta Ordenanza, se permitirá el paso a las bicicletas siempre y cuando mantengan una distancia de 1,5 metros con los peatones. La velocidad por las calles peatonales no será superior a la equivalente al paso humano (6 km/h). Cuando la calle peatonal esté concurrida de peatones, las bicicletas deberán ser trasladadas a pie por el ciclista.

TÍTULO III: DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I: De las Autorizaciones

Artículo 11.

1. El acceso y la circulación de los vehículos por las zonas de prioridad peatonal, excepto las excepciones contempladas en el artículo 10, estará sujeta a autorización municipal, en los términos y condiciones que se determinen expresamente en la presente Ordenanza o disposiciones municipales, previa solicitud del/de la interesado/a, a la que acompañará la documentación que, en cada caso, se especifique.

2. Las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza, así como las excepciones previstas, se otorgarán sin perjuicio del deber de cumplir las demás normas que regulen el tráfico y de obtener las demás autorizaciones y títulos administrativos que, en su caso, sean necesarios.

Artículo 12. Contenido de la autorización.

1. Una vez concedida la autorización y estar la persona interesada inscrita en el fichero o base de datos del sistema de control de accesos a la zona de prioridad peatonal, se podrá expedir una tarjeta o distintivo identificativo que identificará al titular del vehículo autorizado, que deberá colocarse en su interior de forma visible desde el exterior. En dicha tarjeta constará, cuando proceda, el itinerario que debe seguir para entrar y salir de la zona de prioridad peatonal.

En las tarjetas se incluirán las condiciones de uso de la zona peatonal.

2. Solo se obtendrá una autorización por vehículo, aun cuando el titular, por sus condiciones o situación, pudiera obtener más de una. En este caso, el solicitante podrá solicitar aquella que estime más adecuada a sus intereses.

3. Las autorizaciones solo autorizan para el acceso a áreas de prioridad peatonal y restringidas al tráfico y durante el tiempo determinado en cada supuesto, sin que de su otorgamiento derive para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas por un nuevo periodo ni impida su denegación motivada en futuras ocasiones.

4. Solo podrá utilizarse el distintivo para el acceso al vehículo autorizado, no pudiendo cederse su uso para ningún otro vehículo. Los beneficiarios del distintivo se hacen responsables del buen uso de este, comprometiéndose al cumplimiento de esta normativa.





Artículo 13. Vigencia de la autorización.

Las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza tendrán el plazo de vigencia que en cada supuesto se determine:

- a) Para las autorizaciones temporales, el plazo de vigencia será de UN AÑO. Finalizado el plazo de vigencia, el interesado deberá solicitar la renovación de la autorización si se mantienen las circunstancias que motivaron su concesión.

La persona autorizada estará obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de las condiciones que propiciaron el otorgamiento de la correspondiente autorización. El Ayuntamiento podrá revisar, de oficio, la continuidad de las circunstancias que originaron la concesión de la autorización, y procederá a la anulación, de oficio, de aquellas autorizaciones que no reúnan los requisitos necesarios, notificándolo al titular de la autorización.

- b) Para las autorizaciones puntuales u ocasionales (artículo 9), como excepción a lo previsto en el apartado anterior, y conforme a su regulación específica, se concederán autorizaciones por tiempo determinado.

Artículo 14. Régimen jurídico.

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar los documentos acreditativos de los requisitos para la obtención de la autorización cuando estos hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

2. Para la renovación o cualquier modificación sustancial de los términos de la autorización concedida, se requerirá la solicitud de nueva autorización.

Artículo 15. Extinción, modificación y revocación de autorizaciones.

1. La autorización de acceso y circulación por las vías de prioridad peatonal y estar inscrito en el fichero o base de datos de autorizados se extinguirán en los siguientes casos:

- a) El vencimiento del plazo para el que fueron otorgadas, sin necesidad de resolución municipal y sin que exista prórroga tácita o presunta; por lo que, al llegar su término, el titular no podrá seguir accediendo a las áreas de circulación restringida, salvo que obtenga la renovación de la autorización conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
- b) Cuando el interesado deje de cumplir los requisitos de los distintos supuestos contemplados en la presente Ordenanza (dejar de ser propietario o arrendatario de plaza de aparcamiento o garaje, cese de actividad de comercio, residente de vivienda en los supuestos contemplados, etc.).
- c) Por incumplimiento o modificación de las condiciones de acceso que motivaron la autorización.

2. En todo momento, las autorizaciones podrán ser revocadas motivadamente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben o dificulten el uso general.

3. Las autorizaciones quedarán sin efecto si se incumplen las condiciones a las que estuviesen subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.

CAPÍTULO II: Del Procedimiento para el Otorgamiento de las Autorizaciones

Artículo 16. Regulación del procedimiento.

La obtención de la autorización y ser inscrito en el fichero o base de datos de autorizados para el acceso a áreas de prioridad peatonal y acceso restringido se tramitarán de conformidad con la presente Ordenanza, y, en defecto de previsión específica, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Solicitud.





1. Existen dos modelos de solicitudes que se recogen en los ANEXOS 2 y 3 de la presente Ordenanza:

- a) Para las autorizaciones temporales será necesario el ANEXO 2.
- a) Para las autorizaciones puntuales u ocasionales será necesario el ANEXO 3.

2. El procedimiento para obtener la Autorización y ser inscritos en la base de datos o fichero del sistema de control de accesos a la zona de prioridad peatonal comenzará por solicitud del interesado, en la que, además de los datos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hará constar lo siguiente:

- Datos del solicitante o representante, en su caso.
- Vía pública para la que solicita la autorización (dirección de la vivienda, garaje, plaza de aparcamiento o establecimiento a la que se desea acceder).
- Matrícula del vehículo para el que solicita la autorización.

3. A la solicitud se acompañará la documentación que se establezca en cada supuesto específico según el tipo de solicitud.

Artículo 18. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez presentada la solicitud de autorización a instancias del interesado, la Administración requerirá la subsanación de la solicitud cuando no reúna los requisitos exigidos, y podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de aquella, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, se recabará, cuando proceda conforme a su normativa, el informe de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales que se juzguen imprescindibles, especialmente sobre aquellos aspectos en los que la aplicación de esta Ordenanza requiera valoraciones técnicas o de oportunidad específicas propias de tales servicios.

3. Las autorizaciones podrán prorrogarse o renovarse mediante presentación de nueva solicitud, según el supuesto, por parte del interesado, acreditando que continúan las mismas circunstancias que dieron lugar a su concesión, antes del plazo de finalización de la autorización.

4. Del mismo modo, en aquellos casos en los que ya se ostente una autorización de acceso a áreas de circulación restringida previa, podrá solicitarse el cambio del vehículo objeto de la misma, debiendo presentar para ello, junto con la citada solicitud, la documentación requerida en esta Ordenanza para la acreditación de la titularidad del mismo. En estos casos, el nuevo vehículo quedará vinculado a la autorización previa en las mismas condiciones y plazos en que se otorgó.

5. En el supuesto de que se pretenda la baja de algún vehículo que cuente con la pertinente autorización, se comunicará por escrito a esta Administración, haciendo constar la citada circunstancia para proceder a adoptar las medidas oportunas y documentación suficiente que acredite la circunstancia de baja del vehículo.

6. Con carácter general, cuando se produzca un cambio en el domicilio del solicitante o del vehículo, podrá solicitarse dicho cambio, debiendo presentar para ello, junto con la citada solicitud, la documentación requerida en esta Ordenanza para la acreditación del nuevo domicilio.

Artículo 19. Resolución del procedimiento.

1. Resolverá la Alcaldía o el órgano en quien delegue.

2. Las resoluciones, especialmente las denegatorias y las que introduzcan limitaciones a lo pedido por el solicitante, habrán de ser motivadas.

3. Las resoluciones que otorguen la autorización contendrán las siguientes condiciones particulares:

- a) Titular de la licencia y determinación del vehículo al que se autoriza el acceso a las áreas establecidas como de prioridad peatonal y tráfico restringido de la ciudad.
- b) Localización y delimitación exacta del espacio e itinerario para acceder y circular por las vías de prioridad peatonal.
- c) Vigencia de la autorización.

CAPÍTULO III: Prerrogativas de la Administración





Artículo 20. Discrecionalidad en el otorgamiento de la autorización: Criterios generales y límites.

1. Las autorizaciones solo se otorgarán en tanto sean compatibles con los intereses generales; compatibilidad que, en el marco de lo establecido en esta Ordenanza, se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, se tendrá en consideración:

- Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, en especial contra la contaminación acústica.
- Garantía de funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

2. Se denegará en todo caso la autorización cuando así proceda en virtud de cualquier norma sectorial.

Artículo 21. Facultades de la Administración.

La Administración podrá comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las autorizaciones, pudiendo para ello requerir la presentación de la documentación que considere conveniente, así como, en su caso, proceder a la consulta de los ficheros municipales correspondientes.

Artículo 22. Responsabilidad del beneficiario.

1. Las personas propietarias de los vehículos a los que se les otorgue el distintivo acreditativo serán responsables del mismo en caso de extravío o deterioro del mismo, así como del uso inapropiado del mismo.

2. En caso de robo de tarjetas, el interesado habrá de presentar, junto con la solicitud, fotocopia de la denuncia correspondiente en un plazo máximo de diez días hábiles.

3. Supuestos de pérdida o deterioro de la tarjeta: En caso de pérdida, deberá aportar declaración responsable de dicha circunstancia. En caso de deterioro, deberá hacer entrega al Ayuntamiento de la tarjeta deteriorada.

TÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. De las infracciones.

1. Constituye infracción a la presente Ordenanza la contravención por acción u omisión de lo que se establezca en el articulado de la misma, así como las impuestas en las autorizaciones administrativas que se otorguen.

2. En cualquier caso, constituye infracción administrativa a la presente Ordenanza cualquier acción u omisión cometida en las vías de prioridad peatonal que contravenga lo establecido en la normativa reguladora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, que serán objeto del procedimiento sancionador especial establecido al efecto.

3. Serán responsables de las infracciones:

- a) Los promotores y autores materiales de las infracciones por acción o por omisión.
- b) Las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones administrativas.

4. Si se detectaran conductas que pudieran constituir infracciones cuya sanción no fuera competencia del Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la Administración competente.

5. No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho o fundamento.

Artículo 24. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de **infracciones leves**:

1.1.- Circular por la zona peatonal sin llevar la tarjeta o distintivo acreditativo de autorización en lugar visible, o no presentarlo a requerimiento de los Servicios Municipales o Policía Local.

1.2.- Sobrepassar el titular del establecimiento comercial el tiempo máximo autorizado de permanencia en la zona peatonal.





1.3.- Efectuar operaciones de carga y descarga ocasionando perturbaciones de tránsito de otros usuarios de la vía.

1.4.- No respetar el ciclista la prioridad de paso de los peatones.

1.5.- Circular con bicicleta sin adecuar la velocidad a la de los peatones, superando los 10 km/hora.

1.6.- Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

2. Tendrán la consideración de **infracciones graves**:

2.1.- Circular por la zona peatonal sin autorización.

2.2.- Circular por la zona peatonal por itinerario distinto al autorizado.

2.3.- Estacionar en zona peatonal sin autorización.

2.4.- Superar la velocidad máxima autorizada.

2.5.- No respetar el conductor de vehículo la prioridad de paso de los peatones.

2.6.- Acceder a la zona de prioridad peatonal haciendo uso de vehículo de movilidad personal.

2.7.- Efectuar con bicicleta cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

2.8.- Efectuar operaciones de carga y descarga comercial fuera del horario autorizado.

2.9.- Efectuar operaciones de carga y descarga con vehículo de peso superior al máximo autorizado.

2.10.- Utilizar un distintivo acreditativo para un vehículo distinto al autorizado.

2.11.- No comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que comporte la pérdida de alguna de las condiciones por las que se concedió autorización de acceso a la zona peatonal, o supongan el incumplimiento de los requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la autorización.

2.12.- Manipular el distintivo acreditativo para su utilización fraudulenta, y la utilización negligente y/o indebida de los distintivos acreditativos.

2.13.- La utilización de mecanismos o prácticas destinadas a eludir la vigilancia en el control de accesos.

2.14.- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

2.15.- La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

2.16.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas por la autorización cuando se cause un perjuicio manifiesto a los peatones, a vehículos o a otras instalaciones o se perturbe de manera grave el uso de un servicio o de un espacio público.

2.17.- Atentar contra el mobiliario urbano, elementos vegetales o arbolado de la zona de preferencia peatonal.

3. Tendrán la consideración de **infracciones muy graves**:

3.1.- La comisión de tres infracciones graves en un periodo de un año.

3.2.- La alteración, manipulación o fraude en la aportación de los documentos requeridos para la concesión de los distintos tipos de autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza y sin cuyo concurso no se concedería tal autorización.

3.3.- La desobediencia a las órdenes o indicaciones de las autoridades y agentes municipales.

3.4.- La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 25. De las sanciones.

1. Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones pecuniarias:

a) *Para las infracciones leves*: **Multa de 100 euros.**

b) *Para las infracciones graves*: **Multa de 200 euros.**

c) *Para las infracciones muy graves*: **Multa de 500 euros.**

2. En cualquier caso, la multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:

- Suspensión temporal de la autorización por un período de hasta tres meses.

- Revocación de la autorización.

- Indemnización, en su caso, de los daños ocasionados al dominio público.

3. En cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para la resolución del procedimiento aplicará una reducción del 50 % sobre el importe de la sanción propuesta. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento, y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.





Artículo 26. Procedimiento sancionador.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 27. Competencias.

Conforme al principio de legalidad, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, siendo en este caso el órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien se delegue.

Artículo 28. Prescripción.

1. Las infracciones administrativas tipificadas en esta Ordenanza prescribirán a los seis meses, al año o a los dos años de haberse cometido, según sean leves, graves o muy graves, respectivamente.

2. Los plazos señalados en esta Ordenanza se computarán desde el día en que se haya cometido la infracción. Se interrumpirá la prescripción por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento formal el interesado.

Artículo 29. Caducidad.

1. El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado.

2. La resolución que declare la caducidad se notificará al interesado y pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de que la Administración pueda acordar la incoación de un nuevo procedimiento en tanto no haya prescrito la infracción. Los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo 30. Valor probatorio de las declaraciones de los agentes de la autoridad.

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de esta Ordenanza, las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles.

Los agentes de la Policía Local podrán efectuar apercibimientos a los conductores o usuarios de la vía que puntualmente contravengan de modo leve lo dispuesto en la presente Ordenanza. El apercibimiento no dará lugar a la apertura de procedimiento sancionador, pero podrá quedar constancia del mismo a los efectos de control de posibles repeticiones de la conducta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La relación de áreas y calles en las que se implanten los dispositivos de control que se establecen en el Anexo I podrá ser modificada por Resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue, para lo que se solicitarán los informes técnicos que se consideren necesarios. De dicha resolución se dará cuenta, para su conocimiento, al Pleno, y se publicará conforme a las previsiones legalmente previstas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones de rango local se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas y la implantación de cuantas medidas resulten oportunas para su ejecución; se iniciará el correspondiente proceso de rediseño de las herramientas informáticas necesarias, las labores tendentes a la recogida y sistematización de datos, así como se adoptarán cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación, que serán debidamente publicadas al efecto para conocimiento de cualquier interesado.





DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la Alcaldía, u órgano en quien delegue, para dictar cuantas disposiciones u órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Los anexos a la presente Ordenanza relativos a la señalización y extensión de la zona peatonal o de prioridad peatonal, el acceso de servicio de taxi, así como los horarios de carga y descarga, podrán ser modificados por Decreto de Alcaldía. La aprobación o modificación de los horarios de carga y descarga, o el acceso de taxis, se podrán establecer tras audiencia a las asociaciones representativas del sector.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Región* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Región*.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y viceportavoz del Grupo Mixto:

«Buenas tardes a todos; con su permiso, señora Alcaldesa, señor Secretario, y saludar a las personas que nos siguen por Facebook.

A ver, yo quería preguntar qué criterios se han tenido en cuenta para autorizar en estas calles peatonales el uso de bicicletas y no el uso de patinetes, de vehículos de movilidad personal. No sé quién me va a contestar, pero me gustaría que me contestasen los criterios técnicos, sociales y demás.

Gracias.»

Don **José García Sánchez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

«Buenas tardes, Alcaldesa; buenas tardes, compañeros.

Bueno, dentro de las competencias que se pueden delegar, y según el expediente que fue a Comisión, es evidente que crear una ordenanza en este sentido es necesario, y más con el caos circulatorio que existe en Águilas actualmente. Dudamos mucho que, en el futuro, si no recapitan ni se reorganiza el tráfico, deba ser más fluido y seguro; esperemos que esta ordenanza también ayude.

Ahora bien, tenemos muchas dudas de que el expediente que traen hoy al Pleno, la ordenanza para las calles peatonales Conde de Aranda, plaza de España norte, Juan Pablo I hasta el cruce de Floridablanca,





sea el más acertado y solvente los problemas, por varios motivos y los voy a detallar:

- ¿Por qué no se adjunta un informe de la Policía Local a esta ordenanza? ¿Lo hay?

- ¿Por qué no se adjunta un informe de cargas que la plataforma que se ha hecho pueda soportar? ¿Lo hay? Advertimos que esta plataforma de adoquín y grava va a sufrir mucho ante esta ejecución que se ha tenido y la planificación para su uso posterior.

- ¿Por qué se limitan a hacer una ordenanza detallando las calles concretamente? ¿No sería más lógico una ordenanza de áreas de prioridad peatonal, accesos restringidos de la ciudad de Águilas, como dice el título, sin valorar los nombres de las calles y pueda darse continuidad en el futuro a otras calles? Toda la ordenanza se circunscribe a tres calles de la plataforma única; habría que aplicarla a todas las calles con esas condiciones, tema que sí consideran en el expediente para las cámaras. ¿Por qué con las calles no se ha hecho igual?

Otro tema: si va haber sistemas de control y acceso automático, ¿se necesitan tantas cámaras?

Y, bueno, le lanzamos ideas para mejorar esta ordenanza:

Artículo 8, grupo 1: Autorizaciones temporales, apartado B, punto 5: Titulares de actividades empresariales. Nosotros cambiaríamos esta situación, haríamos igual el resto de casos, no le limitaremos de lunes a sábados y no festivos. En Águilas el comercio tiene libertad de horarios, y se trabajan muchos domingos y festivos. Del mismo modo, el punto D, que quita domingos y festivos para autorizaciones temporales por carga y descarga comercial.

Sobre el tema de las velocidades: limitan las bicis a 6 km por hora, nunca por encima de la velocidad de los peatones, pero permiten a los vehículos circular a 10 km por hora. Algo aquí no encaja, y más aún con el artículo 24 en infracciones, que dice que se sancionarán a las bicis que vayan a más de 10 kilómetros por hora, pero la velocidad máxima de las bicis, ¿en qué quedamos?: 10 km/hora, 6/km/hora, coches, bicis, peatones; algo aquí está fallando.

No vemos la ordenanza que esté equilibrada; una ordenanza que creemos que tiene poca altura de miras en relación al futuro, que no va a servir para cambiar el modelo de movilidad en Águilas.

Y, bueno, en este caso, por finalizar y dejar algo para la siguiente intervención, el tema de los vehículos de movilidad personal que ha dicho nuestra compañera Donosa: no dejan pasarles por la plataforma; al final también los van a desviar a otras calles, con lo cual más caos circulatorio.

Entendemos que se puede mejorar mucho más esta ordenanza, se le puede dar otro punto de vista y que el caos circulatorio que hay en Águilas que se vea beneficiado.»

Don José Manuel Gálvez García, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Movilidad:

«Buenas tardes, señora Alcaldesa, señor Secretario, compañeros y compañeras. Hemos traído este punto de la Ordenanza reguladora del Área de Prioridad Pevalonal y Acceso Restringido.

En primer lugar, quiero agradecer el trabajo y la dedicación de nuestros técnicos y funcionarios que han ayudado a elaborar esta ordenanza. Esta ordenanza es muy necesaria para regular este acceso restringido a esta área de prioridad peatonal; la próxima finalización de la plataforma única de las calles Conde de Aranda, plaza de España y Juan Pablo I lo hace necesario.

Esta ordenanza lo que hace es ayudar a convivir la prioridad de los peatones y compatibilizar con el acceso limitado de los vehículos. Se está demostrando la buena acogida por parte de todos los peatones que se han adueñado de toda la vía, entre comillas, completamente, haciendo uso a toda la zona.

Está claro que, por las circunstancias y por la ubicación de plazas de garaje y porque es necesario el acceso de vehículos de servicios municipales, urgencias, etc., o dar el servicio aquellos ciudadanos que así lo requieren, tenemos que contemplar el acceso de vehículos.

¿Por supuesto que los propietarios y residentes con plaza de garaje van a poder acceder para





aparcar en su plaza! Se recogen normas generales de uso donde, ¡por supuesto!, la prioridad es el peatón; el vehículo siempre va a ceder el paso a las personas.

Se han previsto dos tipos de autorizaciones: autorización temporal, con una vigencia de un año, previa solicitud del interesado, pues es renovable, siempre y cuando vaya cumpliendo los requisitos y se adjunte la documentación necesaria; y una autorización puntual para dar respuesta a todos los supuestos que se puedan contemplar.

Se han tenido varias reuniones con vecinos, con propietarios de plazas de garaje, vecinos de esas calles, donde nos han trasladado dudas, consultas y se ha tratado de dar respuesta a la mayoría de esos supuestos y que se pudieran contemplar. Los interesados, como he dicho, los ciudadanos, deben solicitar la autorización para acceder a esa zona.

Próximamente comenzará el uso de las cámaras de lectura de matrículas; están previstas las cámaras que la empresa que tiene la gestión del software ha visto necesarias para localizar y tener la lectura clara de la matrícula, para detectar aquellos vehículos que intenten usar esa calle de tránsito cuando no están autorizados para para ello.

Con la limitación del acceso y la indicación del itinerario a seguir, lo que se pretende es minimizar el tiempo que transcurren los vehículos por la calle, y que sea el menor trayecto posible, tiempo y trayecto para hacer zonas muy protegidas de uso de esparcimiento de los peatones.

También lo que está claro es que, con la peatonalización de estas calles, el peatón recupera espacios públicos; se apuesta por esa movilidad más sostenible, más segura, más amable con el medio ambiente; propiciar la convivencia familiar, la convivencia de ocio, y, por supuesto, también fomentar la actividad comercial.

La referencia en esta ordenanza de las tres calles, Conde de Aranda, plaza de España y Juan Pablo I, está abierto a ampliar esa zona de prioridad peatonal, es necesario; hay otras calles que sí que tienen plataforma única, pero, por sus características o sus dimensiones, no es necesario regular este acceso restringido. Esta ordenanza es para el acceso restringido en el ámbito de aplicación, y se establecen estas tres vías; está abierta a ser ampliado o previa modificación de la Ordenanza vía Decreto de Alcaldía.

También se ha previsto, previa audiencia con los comerciantes, la modificación del horario de carga y descarga. También se ha previsto en un futuro, previa audiencia también con los sectores del taxi, el acceder a ese taxi adaptado. Se han recogido muchísimos supuestos para intentar dar respuesta a todos los supuestos que nos puedan trasladar y que nos puedan demandar nuestros ciudadanos.

Están muy preocupados con los vehículos de movilidad personal. Estos vehículos de movilidad personal motorizados ya están regulados por la ley de tráfico: los limita, les prohíbe el acceso a aceras y plazas. Entonces, ¡por supuesto que ese detalle de estar motorizados y la velocidad llegar hasta 25 km/hora!, pues es bastante peligroso el poder acceder. ¡Por supuesto que pueden acceder, siempre y cuando vayan sin usarlo, poder transportarlo a mano!»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Donosa Bustamante Sánchez:

«Veo que el señor Gálvez no me ha respondido. Yo solamente he hecho una pregunta clara y concreta, por lo que no me queda más remedio que estar totalmente de acuerdo y me sumo a lo manifestado por el señor García, del Partido Popular. Evidentemente, es una ordenanza que adolece de todo.

Entonces, lo que no puedo entender, y estando de acuerdo en la sostenibilidad, en el medio ambiente, en las ciudades que caminan, en fin, estando de acuerdo en todo eso, lo que no podemos es mirar hacia otro lado, como siempre pasa aquí, y cuando llega algo nuevo, como es el caso de los vehículos de movilidad personal, y yo no lo digo porque tenga un especial empeño en ello, es que es una realidad que hay que regular, no se entiende.

Y voy a incidir en que se permita el uso de bicicletas, que no se permiten, de acuerdo a la Dirección





General de Tráfico, a las normas que dicta o a la ley de circulación, las bicicletas por aceras —aquí no se permiten por los paseos—, y de repente aquí en estas nuevas calles se permite, y no se permiten los vehículos de movilidad personal. Entiendo que no me haya contestado, porque entiendo que no han pensado ni en ello.

Luego, ha dicho también el señor Gálvez que están abiertos a las propuestas de los ciudadanos. Pues, mire, señor Gálvez, si ustedes hubiesen estado abiertos de verdad y les importara este tema, ustedes lo primero que tendrían que haber hecho es haber consensuado, o haber contado con la oposición, cosa que no han hecho. Me parece su discurso un leído muy bien leído del reglamento, pero, en fin, que no nos dice nada.

Y yo lo que sí les diría es que se pusiesen a revisarlo, que se le echase tiempo, que incluso las cosas que no tienen presupuesto son importantes, y yo creo que es muy importante, tanto si se admite o se permite que circulen estos vehículos, o alguno de estos vehículos, como si se prohíben las bicicletas, porque tengan en cuenta que nadie va a ir en bicicleta a la misma velocidad del peatón, nada más.

Muchas gracias.»

Doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y portavoz del Grupo Mixto:

«Gracias y buenas tardes a todos.

Sí que me gustaría remarcar, apoyar y suscribir los comentarios que se han hecho a la Ordenanza de Prioridad Peatonal y Acceso Restringido por parte del compañero del Grupo Popular don José García, porque creo que ha hecho un resumen muy bueno de los errores y de los vacíos que contiene esta regulación; es a las subsanaciones a las que se debe proceder.

Sí que me gustaría comentar también las palabras del señor Gálvez, que dice que se ha reunido con los vecinos, pero la ciudadanía debe saber que, si bien se han reunido con los vecinos, no sabemos con cuántos ni con quiénes concretamente; no así lo han hecho con los miembros de la oposición. Y, desde mi punto de vista, este tipo de normas, por su importancia, por su trascendencia para todo el municipio, deben nacer del consenso y no de la imposición del criterio único del equipo de Gobierno.

Gracias.»

Don José García Sánchez:

«Bueno, sigo un poco con la exposición anterior; añado algunas cosas. Yo me plantearía mejorar esta ordenanza, independientemente de que hoy vaya a salir hacia delante o no. Me plantearía reordenar y reorganizar el tráfico seriamente; se lo aconsejamos desde la máxima movilidad y en el ánimo de mejorar el problema en Águilas muy serio.

Luego, la ordenanza, repito, la seguimos viendo muy ambigua, poco clara, poco desarrollada, hasta el punto de que la disposición final segunda de esta ordenanza puede ser variada al libre albedrío.

Otro tema, y pongo el caso concreto de los comerciantes: las farmacias: seis repartos, llegan las cargas y descargas después de las 11 horas, ¿qué hacemos con este tema? Tampoco está regulado ahora mismo; en algunos casos llegarán antes, pero en otros llegan después, y, según horario, está claro. Es un documento, entendemos, muy ambiguo, es muy muy muy mejorable.

Nosotros nos vamos a abstener por todos los motivos que estoy exponiendo: no podemos votar a favor de esta ordenanza que tiene muchos cabos sueltos, sin los informes necesarios que puedan influir positivamente, y que está trayendo tanta problemática a los aguileños las calles que quieren regular.

Por dejar cuatro detalles: pesos que provocarán nuevas y próximas roturas y hundimientos de los adoquines de la plataforma, ¡ojalá fuese que no!; complicaciones para los comerciantes con los repartos y las recogidas; aumento del caos circulatorio, porque se va a desviar más circulación hacia las calles donde ya estamos teniendo muchísimos problemas; problemas con vehículos, bicis y peatones, y velocidades sin sentido que traerán riesgos de accidentes.

No entendemos que vehículos a 10 por hora, bicicletas a 6 por hora, a la velocidad de los peatones, y luego quieren sancionar al que vaya a 10 por hora con la bicicleta, cuando le estamos poniendo que su





velocidad es de 6 por hora.

El caso es que, como digo, no podemos votar a favor de este documento, y es evidente, como dijo la Alcaldesa en plenos pasados: nos vamos a acordar toda la vida de las obras de Conde de Aranda.»

Don José Manuel Gálvez García:

«Gracias, señora Alcaldesa, compañeros.

Voy a contestar expresamente a mi compañera Donosa, porque lo ha comentado en varios plenos anteriores, y es que no me escucha, solamente escucha al compañero del Partido Popular. Le he contestado el porqué los vehículos de movilidad personal que están motorizados no pueden acceder a la vía, es que así lo prohíbe la ley de circulación: no aceras, no plazas, no calles peatonales.

Las bicicletas no son vehículos motorizados, no es un paseo, la calle Conde de Aranda, plaza de España y Juan Pablo I no es un paseo, es una vía de prioridad peatonal. Entonces, las bicicletas no están motorizadas, pueden acceder, la velocidad máxima en todo el trayecto va a ser los 10 km por hora, como está prevista. La precaución de cada uno de los ciclistas hace que deban transitar a la velocidad del peatón, ¡por supuesto!, para evitar cualquier tipo de accidente.

Ha hecho referencia la compañera Donosa también que no me importa, ya lo que dudo es que no haya leído las exigencias, que falta de fundamentación, lo que me hace dudar es que si usted se ha leído completamente la ordenanza. Por un lado, está de acuerdo con toda la exposición de motivos, pero, aun así, dice que todo es un sinsentido. Entonces, también se contradice: está de acuerdo, pero no está de acuerdo.

¡Por supuesto que esta ordenanza es mejorable, todo en la vida, todo el trabajo que se hace en mejorable!

Han participado varios funcionarios, varios técnicos, en la elaboración de esta ordenanza, se ha puesto todo el empeño en que salga perfectamente, y no es nada ambigua. Se han recogido muchísimos supuestos para intentar dar respuesta a todas las demandas que nos puedan hacer los vecinos, ciudadanos, residentes, aquellos que vengan en periodos vacacionales, en días esporádicos, y se van a tramitar todas las autorizaciones con mucha celeridad.

Ha hecho referencia el señor compañero José García a que nos vamos a acordar de las obras de Conde de Aranda; es que, ¡por supuesto que nos vamos a acordar!, pero por el bien que le va a hacer al municipio este paseo, que va a ser referencia en otros municipios, como así hemos recogido en noticias que ya han hecho referencia a la apuesta por la movilidad sostenible de Águilas en la red 'Ciudades que Caminan', o en periódicos a nivel regional.

Lo que está claro es que, con esta actuación de estas calles, el peatón recupera ese espacio público que históricamente ha ido perdiendo en favor de los vehículos; hay que apostar por esa movilidad más sostenible, más segura, más amable con el medio ambiente, y que va a favorecer, estamos seguros, la actividad comercial y de ocio.»

Finalizadas las intervenciones, visto el informe-propuesta emitido por el señor Secretario General con fecha 4 de agosto de 2021 y realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación, con doce votos a favor, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los cinco concejales presentes del Grupo Municipal Popular y de las dos concejales del Grupo Mixto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Área de Prioridad Peatonal y Acceso Restringido de la Ciudad de Águilas, en los términos que constan en el dictamen de la





Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales transcrito.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Región* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Región*.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DOCUMENTO SUBSANADO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS (EXpte.: 20/2014).

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y unánime de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

«Visto el expediente relativo al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, se han producido los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de mayo de 2021, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, con las modificaciones resultantes de los informes sectoriales emitidos, y remitir el Plan completo debidamente diligenciado a la Dirección General de la Costa y el Mar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas, así como a la Consejería competente en materia de Urbanismo, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Segundo.- Con fecha 19 de julio de 2021, la Dirección General de la Costa y el Mar informa favorablemente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas, debiendo tener en cuenta las consideraciones señaladas en dicho informe.

Una vez aprobado definitivamente, el expediente completo y diligenciado se remitirá a dicha Dirección General, para su comprobación y constancia.

Tercero.- Con fecha de Registro General de Entrada 20 de julio de 2021, la Dirección General de Territorio y Arquitectura remite al Ayuntamiento el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, de fecha 16/07/2021, y con fecha de Registro General 26 de julio de 2021 el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio, de fecha 22-07-2021, sobre el Estudio de Impacto Territorial.





En ambos señalan una serie de deficiencias que deberán ser subsanadas, haciendo constar que después de que el Pleno del Ayuntamiento refrende con su aprobación la documentación en la que se recojan las subsanaciones, se remita el documento subsanado debidamente diligenciado para que pueda procederse a su aprobación definitiva.

Cuarto.- Con fecha de Registro General de Entrada 5 de agosto de 2021, D. Enrique Nicolás Caballero, en representación de la mercantil Incotec Consultores, S.L., redactora del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, presenta el documento subsanado del PGM, en cumplimiento de los informes sectoriales emitidos, y mediante diligencia de fecha 6 de agosto de 2021 se remite a los Servicios Técnicos Municipales para que informen sobre si el documento aportado subsana las determinaciones indicadas en los informes sectoriales obrantes en el expediente, y si dichas subsanaciones suponen cambios sustanciales respecto al documento aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Quinto.- Con fecha 6 de agosto de 2021, el Arquitecto Interino, el Ingeniero Municipal, el Técnico de Medio Ambiente y el Arqueólogo Municipal, emiten el siguiente informe:

“Estudiado el documento subsanado del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas, en cumplimiento a los informes sectoriales emitidos, presentado por INCOTEC CONSULTORES S.L. con fecha 5 de agosto de 2021 (número RE-3526) para su aprobación por el Pleno Corporativo, se concluye que en dicho documento se recogen la modificaciones necesarias para adaptarse a los informes sectoriales emitidos sobre dicho documento; todo ello para que este alcance el grado de definición necesario para su remisión a la aprobación definitiva del mismo.

Además, cabe destacar que estas modificaciones surgidas sobre el documento no generan cambios sustanciales respecto al documento aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021.

Por todo ello, consideramos que procede la aprobación de dicho documento por el Pleno Corporativo para su remisión a la aprobación definitiva del mismo.”

Sexto.- Con fecha 6 de agosto de 2021, emite informe la jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente Plan General Municipal de Ordenación de Águilas le es de aplicación la siguiente normativa:

- El Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), que señala que “...los planes generales municipales de ordenación se adaptarán, en cuanto a sus determinaciones, a lo previsto en la presente ley, siempre y cuando no se hubiera producido su aprobación provisional con anterioridad a su entrada en vigor”. (El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas se aprobó provisionalmente el día 30 de abril de 2015, y la LOTURM entró en vigor el 7 de mayo de 2015).

El TRLSRM recoge “como principios básicos inspiradores de la Ley” el reconocimiento de la autonomía municipal, otorgándole a los ayuntamientos las competencias en materia de urbanismo, quedando reservadas para la Comunidad Autónoma exclusivamente las que se refieren al control de legalidad y al interés supramunicipal, manteniendo así la doctrina fijada tanto por el Tribunal Supremo como por el Tribunal Constitucional.

Asimismo, y conforme a lo preceptuado en la disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se aplica el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, que se conforman como legislación urbanística supletoria.

- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de





la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece los aspectos fundamentales de carácter básico y de competencia exclusiva del Estado.

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 57/2004, de 18 de junio, vigente en su aplicación al PGMO de Águilas.

- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio.

- La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre.

- Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

- Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y su Reglamento General (R.D. 1812/1994, de 12 de septiembre).

- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y sus posteriores modificaciones, en todo aquello que no se oponga a la citada Ley 37/2015.

- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

SEGUNDO.- La tramitación que ha seguido el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas ha sido la dispuesta en el artículo 135 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), que preceptúa lo siguiente:

1.- Cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular un Avance con los criterios, objetivos y soluciones generales, el Ayuntamiento lo someterá a información pública en el Boletín Oficial de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias.





Simultáneamente, se podrá someter a consulta previa de la Dirección General competente en materia de Urbanismo de la Administración regional.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del Plan.

2.- Terminada la fase de elaboración del Plan, el Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones.

Simultáneamente, se solicitará de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos limítrofes y a la Dirección General competente en materia de Urbanismo.

3.- A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública, de un solo mes de duración, antes de elevarlo a aprobación definitiva.

A estos efectos, se entenderá por un cambio sustancial la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial, pero no las alteraciones puntuales de los elementos integrantes del mismo.

4.- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten.

5.- Cumplidos estos trámites, el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO.- El artículo 137.d) del TRLSRM dispone lo siguiente:

El órgano a quien corresponde la aprobación definitiva adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- a) Aprobación definitiva del Plan.*
- b) Aprobación definitiva, a reserva de subsanación de deficiencias, cuando las modificaciones a introducir sean de escasa relevancia, careciendo de ejecutividad en aquellos sectores o zonas afectadas hasta tanto se subsanen por acuerdo del órgano competente municipal.*
- c) Aprobación definitiva parcial del Plan, suspendiendo sus efectos en algunas áreas determinadas y siempre que el Plan aprobado tenga coherencia, cualquiera que sea la solución que se dé a las áreas que no se aprueben.*
- d) Suspender la aprobación por deficiencias expresamente señaladas, por incumplimiento de la legalidad vigente o por razones de oportunidad territorial o que afecten al modelo territorial del Plan, que deberá subsanar el Ayuntamiento, sometiéndolo, en su caso, a nueva información pública conforme a lo señalado para la tramitación municipal del Plan.*
- e) Denegar la aprobación del Plan cuando contenga determinaciones contrarias a la legislación urbanística o sectorial o a los instrumentos de ordenación territorial, que, en todo caso, no puedan ser objeto de subsanación.*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

CUARTO.- Según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 6 de agosto de 2021, el documento del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas presentado por Incotec Consultores, S.L. recoge las modificaciones necesarias para adaptarse a los informes sectoriales, todo ello para que este alcance el grado de definición necesario para su remisión a la aprobación definitiva del mismo, y esas modificaciones surgidas sobre el documento no generan cambios sustanciales respecto al documento aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de mayo de 2021.

En este sentido, cabe invocar la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2011 (n.º 868/2008), señalando que son modificaciones sustanciales “*los cambios introducidos durante la tramitación que suponen la alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto y no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, que constituyen una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, o un nuevo esquema que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura...*”





QUINTO.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobar la documentación del Plan General Municipal de Ordenación subsanada, en cumplimiento de los informes sectoriales obrantes en el expediente, es el Pleno del Ayuntamiento, con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) LBRL, modificada por la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley el Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 47.2.II) de la LBRL.

SEXTO.- Cumplidos estos trámites, el Ayuntamiento remitirá la documentación subsanada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, debidamente diligenciada, a la Consejería competente en materia de Urbanismo, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Que por el Pleno Corporativo se apruebe el documento subsanado del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, en cumplimiento de los informes sectoriales emitidos.

SEGUNDO.- Remitir la documentación subsanada debidamente diligenciada a la Dirección General de Territorio y Arquitectura para que pueda proceder a su aprobación definitiva.

Previa deliberación de los asistentes, por unanimidad se dictamina en sentido favorable la anterior propuesta.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Doña Eva María Reverte Hernández, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Alcaldesa, Secretario, compañeros, buenas tardes a todos.

Sin duda, uno de los asuntos que teníamos claro los concejales del Partido Popular el día que tomamos posesión de nuestras actas era que había que desbloquear y sacar adelante el Plan General de Ordenación Municipal de Águilas, y desde entonces no hemos parado de trabajar en ello. Hemos trabajado en muchas más cosas, pero, por supuesto, hemos estado en todo momento encima de este problema que está ocasionando tantos retrasos para muchas cosas en nuestra ciudad.

Este documento se lleva muchos años trabajando, desde 2006 concretamente. En 2014 estábamos ya en la recta final, y en 2015 fue su primera aprobación definitiva. Desde ese momento, sabíamos, por tanto, que esto tenía que solucionarse, que existían reparos que corregir, y consideramos que las cosas se podrían haber hecho antes y mucho mejor por parte de este Gobierno municipal, porque la mayoría de ustedes también estaban en la anterior legislatura.

No es bueno jugar en el tiempo, y mucho menos estar jugando al límite de que se caduque esa declaración de impacto ambiental. Al final, todo el mundo ha tenido que correr, y las prisas no son buenas consejeras, después de seis años con un último documento a subsanar.

Nos hemos reunido en muchas ocasiones con la Consejería y con la Dirección General, y este último año, y sabiendo que la declaración de impacto ambiental, como decía, tenía fecha de caducidad, han sido llamadas prácticamente a diario, y, sí, al Gobierno regional, que es también del Partido Popular, y al que le hemos exigido mucho. Habíamos solicitado incluso una cita a la Demarcación de Costa del Estado, y estábamos a punto de pedir otra con la Confederación Hidrográfica del Segura, puesto que ustedes a sus compañeros de partido parece ser que les han insistido menos.

En alguna ocasión les hemos propuesto ir de la mano en este sentido y acampar, si hubiera hecho falta, allí, porque son varias las problemáticas que tenemos con la Confederación Hidrográfica en nuestra localidad, y no sabemos muy bien qué sucede con ese organismo. Pero vamos a seguir trabajando, vamos a





seguir haciendo todo lo que sea necesario para que esto salga adelante.

Hemos echado en falta que ustedes fueran capaces de exigir más celeridad a administraciones que son de su mismo partido, de su mismo signo político, que nos han tenido padeciendo a todos hasta el último día, porque han sido precisamente estas administraciones, Demarcación de Costas del Estado y la Confederación Hidrográfica del Segura, las que más se han demorado en emitir sus informes. En este sentido, los colores políticos por nuestra parte no han existido, ni podrán existir; hay que ir todos a una y exigir por igual a todos los organismos implicados. Al igual que la pandemia, que ha sido un tiempo bastante perdido, puesto que el covid no debería de habernos detenido en muchos sentidos, sino habernos hecho avanzar en muchos aspectos, y para muchos ha servido de excusa.

Águilas necesita este documento de ordenación para su futuro, nos afecta más de lo que podemos pensar a todos los ciudadanos, siempre lo digo, a todos, del primero al último, y es esencial para los inversores para que tengan más seguridad y confianza a la hora de apostar por nuestra ciudad, a la hora de venir a Águilas.

Estuvimos todos reunidos con la Consejería en febrero de 2020, tratándose además de algo histórico, pues diferentes signos políticos eran capaces de sentarse en una mesa; estuvo la señora Alcaldesa, el señor Consentino, el Arquitecto Municipal y yo misma. En ese momento ya íbamos justos de tiempo, y ahí se marcaron las pautas a seguir, y hemos dado lugar a estar hoy aquí cuando el tiempo aprieta y vamos al límite. No olvidemos que en veinte días caduca la declaración de impacto ambiental.

Nos hubiera gustado tener más tiempo para revisar algunos asuntos, como es el caso del informe y la memoria que será remitida a la Consejería, pero nos han llegado esta misma mañana apenas unas horas antes del Pleno. También nos ha llegado copia del oficio que van a remitir a la Consejería, que esperamos que, como ya lo tienen listo, salga hacia allí esta misma mañana, porque el otro tardó 18, y no 20 como yo dije en una nota de prensa, en llegar a la Consejería.

Lo importante es que finalmente hoy sale aprobado un documento que recoge el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y saldrá, eso espero, con los votos a favor de toda la Corporación municipal. No dudamos que todo irá tal y como han marcado los técnicos, para no llevarnos ningún disgusto de última hora, porque no habría tiempo material para subsanaciones.

Ahora volveremos a estar encima del Gobierno regional de López Miras para solicitarles celeridad, y que finalmente el documento definitivo tenga cuanto antes la firma del consejero de Fomento e Infraestructuras.»

Don Tomás Consentino López, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Urbanismo:

«Señora Alcaldesa, señor Secretario, compañeros de Corporación y público que nos sigue a través de redes sociales.

Estamos en, seguramente, el último acto administrativo por parte de esta corporación, que pone fin a un largo, sinuoso, y algunas veces tortuoso, camino de la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas.

Lógicamente, me ha causado un poco de perplejidad la intervención por parte de la portavoz del Grupo Popular en cuanto a ese interés por remarcar y significar los colores políticos de las distintas administraciones, cuando es una cuestión y un argumento fácil de desmontar desde el mismo momento que este Plan General Municipal de Ordenación Urbana del municipio de Águilas, después de dieciséis años de tramitación, precisamente por esos dieciséis años de tramitación, es un documento que básicamente se deje desde las distintas corporaciones locales del Ayuntamiento de Águilas gobernadas por el Partido Popular, y que precisamente una declaración de intenciones de nuestra Alcaldesa, no solamente en esta última legislatura, sino en la anterior legislatura, cuando ya conseguimos formar gobierno municipal, era, pese a esa circunstancia, un objetivo prioritario por parte del Grupo Municipal Socialista, por parte de ella como Alcaldesa- Presidenta de la Corporación, la tramitación y aprobación de este Plan General.

Entendemos que —en algún pleno ya lo he dicho— el presupuesto es el documento más importante





de la Corporación durante un ejercicio, pero qué duda cabe que este documento es el más importante, no de un ejercicio, sino, y lógicamente en la tramitación del mismo se puede entender, de la Corporación, porque representa, por una parte, la definición del modelo de desarrollo económico, pero fundamentalmente aporta una seguridad jurídica importante en las circunstancias en las que estamos viviendo, para lo que es el desarrollo y la atracción de inversores a nuestro municipio. Por eso también esas referencias a que nos lo hemos tomado como un juego son intolerables; ¡nada más lejos de nuestra forma de actuar en toda la tramitación de una manera seria y rigurosa!

No le puedo dejar de reconocer que ha habido muchos escollos en el camino, con independencia del color político de esas administraciones, tanto regional como nacional, pero, en definitiva, somos conscientes de que estamos aquí precisamente para buscar el mayor de los consensos, y, en cualquier caso, siempre defendiendo los intereses de nuestro municipio, porque así defendemos los intereses de nuestros vecinos.

No voy a entrar en el ranking de la insistencia, no voy a entrar en el 'y tú más' y 'tú menos', pero sí le puedo asegurar, y ya no solamente por las notas que hayamos podido trasladar a la opinión pública, sino de manera personal, por decirlo de una manera coloquial, en horario de oficina y fuera del horario de oficina, días laborables y días festivos. Sé de los desvelos que ha habido tanto por parte de la Alcaldesa de forma directa, como por parte, y lógicamente por eso también tengo que hacer un reconocimiento expreso, de nuestros técnicos en cuanto al seguimiento, y, en definitiva, encontramos en el día de hoy con la resolución de todas esas salvedades que se habían marcado dentro de los distintos informes sectoriales.

Y no le quepa la menor duda de que, por lo que afecta a este Ayuntamiento, por lo que afecta a esta Corporación, tanto en la parte política, como en la parte técnica, porque ahí hemos ido siempre de la mano, hemos hecho los trabajos con toda la celeridad que nos ha permitido; es más, no solamente, tal y como lo estoy diciendo, con la celeridad debida a nuestro trabajo, sino, y eso es de destacar, que tanto el equipo de servicios técnicos y jurídicos de la zona de Planeamiento, incluso la propia empresa, que, aunque se le pague para hacer esto, no hay que obviar el ímprobo esfuerzo que han hecho, no solamente en esta última fase de aprobación del Plan, no solamente para poder aprobar el documento de resolución de salvedades, sino a lo largo de todos estos años al respecto.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Eva María Reverte Hernández:

«No habrá escuchado en mis palabras que yo haya dicho en ningún momento que ustedes se han tomado esto como un juego; tampoco podrá pretender que le aplaudamos permanentemente cuando hemos visto lentitud, y eso quiere decir un poco de inacción. Y, por supuesto, sí tengo claro que teníamos que haber presionado, valga la palabra, o haber insistido mucho más a otras administraciones, como digo, como la Confederación Hidrográfica del Segura, que no solo tiene parado esto, sino otras cosas en nuestra localidad, o la Demarcación de Costas.

Decía usted que espera que sea el último trámite en este Ayuntamiento. Yo lo doy por hecho, porque tenemos simplemente veinte días para que esto pueda contar, como decía antes, con la rúbrica del consejero de Fomento e Infraestructuras. Por eso decía que nosotros ahora volveremos a seguir insistiendo al Gobierno regional para que este tema lo traten con la máxima celeridad posible.

Desde el Partido Popular queremos dar las gracias a los técnicos municipales, encabezados por Javier Rollán y Carmen Martínez, pero, por supuesto, a todos los que han participado en este procedimiento; gracias por su dedicación, por su implicación y por su celeridad, muchas gracias, porque también confiamos plenamente en que el trabajo que hoy va a salir de aquí hacia la Consejería cumpla todas esas subsanaciones que apuntaban los técnicos de la Consejería.

Gracias también porque han sido capaces de transformar sus planes, sus vacaciones previstas, y han dado prioridad a algo que es necesario para todos los águileños, y es al documento que va ordenar el futuro de Águilas. A todos los técnicos en general, a los de Águilas, y, por supuesto, también a los de la Consejería de Fomento, y también merece un especial nombramiento una persona, Enrique Ujaldón, que es el secretario general de la Consejería, que ha cogido el tema como algo personal para que esto salga adelante, con el que





hemos estado diariamente en comunicación —sabemos que la señora Alcaldesa también lo ha hecho—, y hoy sin lugar a dudas es un día importantísimo para nuestro futuro, para el futuro de todos los aguileños.

En este sentido, nos han tenido a su lado desde el minuto uno. Quizás ustedes deberían de vez en cuando fijarse más en nuestra actitud para otras muchas cosas, y, en vez de despreciar por norma lo que viene de la oposición, pueden contar mucho más con nosotros; hoy también se ponía de manifiesto en el tema de esa ordenanza que va a regular las calles peatonales Conde de Aranda, plaza de España y Juan Pablo I.

Simplemente, quería decirle que, siempre que algo sea importante y beneficioso para los aguileños y para el futuro de nuestra ciudad, para el futuro de Águilas, ya se lo dije hace dos años cuando tomamos posesión los seis concejales del Partido Popular, porque sabemos que somos seis, nos van a tener a su lado hasta el último día de la legislatura.»

Don Tomás Consentino López:

«Señora Reverte, muy rápido, porque no se merece el Plan General que nos perdamos en esto. En cuanto al tema de que nos lo hemos tomado como un juego, revise luego la grabación del Pleno y usted verá sus propias palabras. ¡Por supuesto que en ningún caso buscamos su aplauso! Nos mueve la sensación del deber cumplido, y seguir trabajando para defender a nuestro municipio y, por ende, a nuestros vecinos y vecinas.

En cuanto al tema del ofrecimiento, el ofrecimiento que nos hicieron en su momento se ha cogido en su justa medida, y precisamente por eso no entendemos de algunas declaraciones tuyas, y en este caso sí que son personales tuyas, que ha sido usted quien las ha hecho en estos últimos tiempos, que parecían o pudieran parecer que venían un poco a poner alguna pega en todo lo que era la tramitación.

En cuanto a lo que es la insistencia en este caso de la señora Alcaldesa para la coordinación de este último sprint o, lo que es lo mismo, la firma con la rúbrica del consejero, sabe, y efectivamente así lo ha puesto usted en su intervención, que, efectivamente, hay una coordinación directa en este caso con el señor Ujaldón, como secretario general de la Consejería de Fomento, y, efectivamente, hay una predisposición por ambas partes, la Administración General y Local, de darle prioridad a la hora del tratamiento, y es algo que no se está haciendo en esta última etapa, es decir, en todo lo que ha sido el proceso preparatorio de este último final de etapa.

En cualquier caso, insisto, no nos perdamos en esto y ¡nada más lejos de mi intención el que nos perdamos en este tipo de reproches!, porque lo realmente importante, lo que realmente vamos a aprobar, y espero y estoy convencido de que va a ser por la unanimidad de todos los miembros de la Corporación, es el documento que pone fin a lo que es la tramitación administrativa por parte de esta Corporación, de este Ayuntamiento, de este municipio, y que va a significar un punto de inflexión importante en lo que es el Área de Urbanismo, y en lo que es, en definitiva, sentar las bases para el futuro desarrollo económico de nuestro municipio.»

Finalizadas las intervenciones, a la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación reglamentaria, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el documento subsanado del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, en cumplimiento de los informes sectoriales emitidos.

SEGUNDO.- Remitir la documentación subsanada debidamente diligenciada a la Dirección General de Territorio y Arquitectura para que pueda proceder a su aprobación definitiva.

Una vez finalizada la votación, interviene la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del**





Carmen Moreno Pérez, en los siguientes términos:

«Pues yo sí que no voy a entrar, por supuesto, a ningún reproche, ni voy a contestar a ninguno de los reproches que la portavoz del Grupo Popular ha indicado, porque hoy ningún reproche o ninguna indirecta o ninguna crítica puede borrar la alegría que yo como Alcaldesa tengo al haber llegado hasta este punto. Lo digo porque desde el primer día que tomé posesión, y no en esta legislatura, sino en la pasada, tanto yo, como este equipo de Gobierno y el equipo de Gobierno anterior, nos pusimos como objetivo prioritario la aprobación de este Plan General.

Un Plan General que es cierto que empezó en el 2006, que tuvo ahí un parón importante en una de las legislaturas anteriores a mi toma de posesión, por diferentes motivos a los que tampoco voy a entrar, ni siquiera a valorar ni a reprochar, pero tuvo un parón importante, sobre todo en una legislatura completa, y que no era un Plan General tampoco realizado por un color político al que represento —lo digo por hablar de colores políticos—, pero que asumí por la importancia que un documento como este tenía para nuestra localidad, y lo asumí y así lo trasladé en uno de los primeros plenos que como Alcaldesa presidí en el que se llevó a cabo una votación de una de las aprobaciones provisionales de las tantas que ha tenido este Plan General aquí.

Fue un pleno en el que el Partido Popular, y algún concejal está aquí hoy, manifestó su voto en contra al Plan General; sin embargo, yo dije que, bueno, que para mí como Alcaldesa lo prioritario era sacar adelante este Plan General, y que no me importaba que viniera de otro partido político. Creía que había que tener una altura de miras superior a la de cualquier color político y sacar adelante un documento necesario no solamente para el municipio de Águilas, sino para toda la Región de Murcia.

Yo voy a agradecer el trabajo que han hecho todas las administraciones públicas; hay que tener en cuenta que el Plan General de Águilas sido informado por todas las administraciones públicas, estatal, regional, y además por todos los ámbitos, porque aquí tenemos de todo, tenemos ramblas, tenemos costas, tenemos de todo. Unas han sido más ligeras en informar, otras han tardado más en informar, otras han informado en tiempo y forma, como Confederación, pero luego ese informe no se ha entendido en Ordenación del Territorio y se ha tenido que pedir una aclaración.

Otros han tardado más, como el informe de Costas, que ha sido un informe en el que hemos tenido que insistir, y no ha lugar aquí para decir cuántas veces y a cuánta gente he tenido que llamar para que ese informe llegue en tiempo, pero sobre todo en forma, que era lo más importante; lo importante no es que llegara en tiempo, sino que llegara favorable, que era lo que nos temíamos algunos, que pudiera llegar desfavorable o con muchísimos inconvenientes. Finalmente, y tal y como se comprometieron conmigo desde el Ministerio, el informe llegó en tiempo y llegó, que podía haber llegado antes, por supuesto, favorable.

El covid no es una excusa para nadie, ha sido una desgracia para todos, no ha sido una excusa en ralentizar esto, ha sido una desgracia para todos, sobre todo para los que lo han pasado y los que han perdido la vida. Le aseguro que ha sido una desgracia importante para todas las administraciones que hemos tenido responsabilidad de gobierno, para todas, y no es una excusa, por supuestísimo, para la tardanza de este documento.

Hoy me vienen a la memoria muchísimas personas de las que han estado participando, y con las que he estado trabajando a lo largo de estos seis años para llegar hoy hasta aquí, me vienen muchísimas personas a la memoria que han estado trabajando, por las que hemos estado peleando que esto llegue hasta aquí, pero desde luego no quiero dejar de nombrar a los técnicos municipales, pero fundamentalmente a dos de ellos, Javier y Carmen, que sobre todo en estos últimos años han estado trabajando, y sobre todo en este último mes se han quedado sin vacaciones, han tenido que trabajar muchísimas horas, para que este trámite y este Plan General llegue hoy aquí.

También quiero agradecer personalmente al secretario general de la Consejería de Fomento, Enrique Ujaldón, porque desde el primer momento, y hemos hablado a veces diariamente, tenía claro que la aprobación del Plan General de Águilas era necesaria, no solo para Águilas, como he dicho antes, sino para la Región de Murcia.

También tengo que agradecer la ayuda que desde el primer momento me han dado todas las organizaciones empresariales de la Región de Murcia y de nuestra localidad, pero quiero remarcar a todas las





organizaciones empresariales de la Región de Murcia, todas y cada una de ellas han estado ayudando para que esto salga adelante.

Yo estoy convencida de que este va a ser el último trámite; al igual que estoy convencida de que en unos días este Plan General va a ser firmado por el consejero de Fomento, estoy absolutamente convencida, porque el trámite que más preocupaba era el de Costas, y está totalmente subsanado.

Por lo tanto, esto no va a ser un éxito, por supuesto, de un equipo de Gobierno, esto va a ser un éxito de todos, esto va a ser un éxito de la sociedad, esto va a ser un éxito de las organizaciones empresariales; en definitiva, esto va a ser un éxito para Águilas y para la Región de Murcia.»

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO “REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA CENTRO DE DINAMIZACIÓN SOCIAL”, CORRESPONDIENTE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE ÁGUILAS - ÁGUILAS SOSTENIBLE, COFINANCIADA EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (EXPTE.: 4584/2020).

Por unanimidad de los señores asistentes se acuerda dejar este asunto sobre la mesa.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las catorce horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de treinta y una páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

